ACLARATORIO No.1 A LA MINUTA DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 81 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO Y GRUPO JMR SAS

CONTRATANTE	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NIT PERSONERIA	800.251.167-1
CONTRATISTA	GRUPO JMR SAS
NIT.	901.740.997-0
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL BIEN INMUEBLE DONDE FUNCIONA LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS
VALOR INICIAL	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($ 33.796.983,02)
VALOR ADICIONAL	DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 16.892.760,50)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($50.689.743,52)
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	07 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	07 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	21 DE DICIEMBRE DE 2024
SUPERVISOR	JOHNN HANNS ROMERO MORENO - JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y ATENCIÓN AL USUARIO

Entre los suscritos a saber, **SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 40.401.172 de Villavicencio, actuando en calidad de Personera Auxiliar conforme a la Resolución de nombramiento No. 265 del treinta (30) de octubre del año 2024; Acta de posesión No. 033 de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la resolución No. 182 del 5 de septiembre de 2023, mediante la cual se delega la contratación y la ordenación del gasto y quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, y, por la otra **GRUPO JMR SAS** identificada con NIT. 901.740.997-0, representada legalmente por **JUAN DIEGO ROJAS HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.895.186 de Villavicencio, con Matrícula Mercantil No. 444.182 Fecha de matrícula: 08 de agosto de 2023**,** según consta en el certificado de existencia y representación legal de fecha 14 de noviembre de 2024 de la Cámara de Comercio de Villavicencio, con correo electrónico grupojmrsas@gmail.com, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, quien en adelante se llamará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente ACLARATORIO No. 01,

previas las siguientes consideraciones: **1**.- Que el día 07 de diciembre de 2024 se suscribió contrato de obra No. 81 de 2024 cuyo objeto, valor y plazo se encuentra identificado en el encabezado del presente documento. **2.-** Que el día 19 de diciembre del año 2024 se suscribió modificatorio No.1 al contrato de obra No. 81 de 2024 el cual se adicionó por el valor de T DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($ 16.892.760,50). **3**- Que, por error en la digitalización en el cuerpo de la adición quedo mencionado que, en cumplimiento de la cláusula séptima del contrato, el contratista debía ampliar la garantía de cumplimiento de las obligaciones y la de **responsabilidad civil extracontractual** derivadas de la suscripción de la ADICIONAL No. 1 a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción. Lo cual al ser una modificatoria en adición en dinero y no en prorroga de tiempo, no se hace necesario ampliar la garantía de responsabilidad civil extracontractual, motivo por el cual se hace necesario realizar la respectiva aclaración, con el fin de precisar que la garantía que debía ampliarse en las condiciones del MODIFICATORIO No.1 es solamente la de cumplimiento. **4-** Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las Partes, resulta procedente la aclaración, pues aquél se encuentra en su etapa de ejecución. Por lo anterior, las Partes suscriben el presente documento que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – ACLÁRESE** que la única garantía que debe ampliarse conforme el Modificatorio No.1 del contrato de obra No. 81 Del 2024 es la de garantía de cumplimento. **CLAUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales de contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, se mantienen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente aclaratorio, se considera perfeccionado con la suscripción del documento por las partes.

En constancia se suscribe en la ciudad de Villavicencio, el 19 de diciembre de 2024.

SIRLEY GUTIERREZ NAVARRO
Personera Auxiliar

GRUPO JMR SAS
NIT. 901.740.997-0
R/L **JUAN DIEGO ROJAS HERNANDEZ**

Proyectó: Carol Viviana Chisco Rojas / abogada – contratista.